

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado No. 2023-00412-00
Auto Interlocutorio Nro. 1558

Procede el despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **LUZ MARINA HENAO FRANCO**, en calidad de representante legal de los menores **G.C.H. y L.C.H** a través de estudiante de derecho en contra del señor **CRISTIAN CAMILO CASTILLO SÁNCHEZ**. y encuentra que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

- a. Deberá aclararse al despacho por qué se solicita oficiar a la EPS SURA, para que indique el lugar de notificación del señor CRISTIAN CAMILO, y en la demanda se informa que el lugar de notificación es la Calle 20 No. 6-20, Villamaría, Caldas.
- b. Deberá aclararse al despacho por qué se solicita oficiar a la EPS SURA con el fin de informar sobre quién es el empleador del señor CRISTIAN CAMILO y a la vez se solicita que se oficie al pagador de la empresa MULTILAC en la ciudad de Manizales para que descuente el 50% del salario que devengue.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo documento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **LUZ MARINA HENAO FRANCO**, en calidad de representante legal de los menores **G.C.H. y L.C.H** a través de estudiante de derecho en contra del señor **CRISTIAN CAMILO CASTILLO SÁNCHEZ** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al estudiante de derecho **MANUEL FEDERICO CASTAÑO AGUDELO** con cedula 1.002.620.224 para que represente a la parte actora de acuerdo a las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d46e30c1da767aacceaf580af4776b8664c8396f0272ae9df2e58868c4d0dbf**

Documento generado en 17/11/2023 04:10:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**